



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 034 - 2019-GM/MPSM

Tarapoto, 22 Julio de 2019

### VISTOS:

Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo al artículo 92 de la precitada Ley en concordancia con el artículo 94 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, el cual, es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. Siendo que éste puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Asimismo, el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para el caso de Gobiernos Municipales, el Titular de la Entidad recae sobre el Gerente Municipal, quién es su máxima autoridad administrativa;

Que, existiendo procedimientos en trámite y por iniciar respecto a Procedimientos Administrativos Disciplinarios, resulta necesario designar al Secretario Técnico;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la Abog. **ROSA ANATOLIA TAVERA RENGIFO** como Secretaria Técnica, quién actuará como apoyo de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín, en adición a sus funciones como jefa de la Oficina de Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe))

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MBA. JARDIEL PAREDES DEL AGUILA**  
Gerente Municipal  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

GM-MPSM  
C.c  
SG  
Archivo

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto  
[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)  
(042) 522351 / [mpsmtarapoto@mpsmtarapoto.gob.pe](mailto:mpsmtarapoto@mpsmtarapoto.gob.pe)